



FUNDACIÓN PRIVADA PARA EL CENTRO SUPERIOR DE MÚSICA DEL PAÍS VASCO EUSKAL HERRIKO GOI-MAILAKO MUSIKA IKASTEGIRAKO FUNDAZIO PRIBATUA

MUSIKENE

COMPLIANCE PENAL

FUNDACIÓN PRIVADA PARA EL CENTRO SUPERIOR DE MÚSICA DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO GOI-MAILAKO MUSIKA IKASTEGIRAKO FUNDAZIO PRIBATUA – MUSIKENE es una fundación cuyo objeto fundacional consiste en la gestión, promoción y soporte, sin afán de lucro, de iniciativas y actividades relacionadas con la enseñanza de la música de grado superior y con el Centro Superior de Música del País Vasco.

Nuestro “Sistema de Prevención de Delitos” o “Sistema de Compliance Penal” (en adelante “Sistema de Compliance”) recoge como concepto esencial que todas las personas que formamos MUSIKENE llevemos a cabo nuestras actividades con el compromiso de cumplir con la legislación vigente, con especial referencia a la penal, así como con los principios éticos contemplados en nuestra normativa interna, en coherencia con nuestros valores de profesionalidad, calidad, puntualidad y personalización, y nuestra cultura de compromiso social, defensa de los derechos lingüísticos, en igualdad de género y transparencia.

Esta “Política de Compliance Penal” (en adelante la “Política”) establece y comunica los objetivos y principios generales de actuación del Sistema de Compliance.

1. Objetivos:

Los principales objetivos del Sistema de Compliance de MUSIKENE son:

- a) **Fomentar una cultura positiva y constructiva de ética académica y empresarial en MUSIKENE**, que implique a todas las personas que formamos la Fundación, basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos, incumplimientos normativos o cualquier tipo de corrupción, abuso o discriminación.
- b) **Cumplir con las diferentes obligaciones legales** y pautas de diligencia debida en esta materia, con especial referencia a la normativa de la Unión Europea, estatal y autonómica.



musikene

- c) **Prevenir la comisión de delitos e incumplimientos normativos** en la organización, evitando responsabilidades legales (penales, civiles, etc.), la imposición de sanciones y multas y reclamaciones de terceros.
- d) **Aumentar el capital reputacional de MUSIKENE**, evitando riesgos y garantizando su valor.
- e) Consolidar la **relación con los “terceros de interés”** más relevantes: alumnos, clientes, proveedores, colaboradores en proyectos, organismos públicos, etc.
- f) **Anticiparse a las exigencias** del mercado internacional.

Por tanto, el Sistema de Compliance contribuye a garantizar y aumentar el valor de MUSIKENE y a proteger a la empresa frente a posibles responsabilidades.

2. Ámbito de aplicación

Esta Política vincula y es de aplicación, sin excepción y cualquiera que sea su cargo, responsabilidad, ocupación o ubicación, a todo el personal de MUSIKENE, en los términos definidos por la normativa penal aplicable.

3. Principios Generales de Actuación

Para la consecución de los objetivos del Sistema de Compliance de MUSIKENE se establecen los siguientes Principios Generales de Actuación:

- a) **Obligado cumplimiento** de la legislación aplicable, normativa interna y otras normativas que sean aplicables a MUSIKENE en función de su actividad.
- b) **Identificación y evaluación de riesgos**. MUSIKENE identifica y evalúa los distintos riesgos existentes por razón de su actividad, e implanta las medidas necesarias para mitigarlos o eliminarlos.
- c) **Definición e implantación de procedimientos adecuados**. MUSIKENE cuenta con políticas, procedimientos y procesos de prevención del delito e incumplimiento normativo adecuados a su actividad y estructura.
- d) **Actualización del Sistema** de Compliance. Seguimiento, análisis y actualización continua de los riesgos y procedimientos.
- e) **Formación**. El personal de MUSIKENE recibe la formación suficiente para conocer los objetivos y funcionamiento del Sistema de Compliance de la empresa.
- f) **Obligación de informar** acerca de posibles conductas ilícitas o que supongan incumplimiento normativo: con esta finalidad se establece un Canal Ético, accesible a través del sitio web <https://musikene.eus/>, gestionado en primera instancia por una empresa externa y garantizando totalmente su confidencialidad.



musikene

- g) **Obligación de colaborar.** Todo el personal de MUSIKENE tiene la obligación de colaborar en las posibles gestiones o investigaciones que tengan que realizarse para esclarecer los hechos vinculados con las presuntas infracciones.
- h) **Dotación de medios.** MUSIKENE dedicará los recursos suficientes para conseguir un efectivo funcionamiento y mejora continua de su Sistema de Compliance, con especial referencia a los deberes de supervisión, vigilancia y control.
- i) **Órgano de control.** MUSIKENE cuenta con un órgano interno de supervisión del cumplimiento de su Sistema de Compliance (“Compliance Officer / Oficial de Cumplimiento”).
- j) **Consecuencias del incumplimiento.** MUSIKENE aplicará el régimen disciplinario y adoptará las acciones que le correspondan en Derecho ante incumplimientos tanto de naturaleza penal como de otras normativas internas o legales de aplicación.
- k) **Comunicación.** Esta Política y el Canal Ético (de denuncias) de la empresa estarán disponibles para todas las personas interesadas a través de su sitio web corporativo <https://musikene.eus/>. Asimismo, serán objeto de acciones de comunicación para su adecuada comprensión y puesta en práctica.

4. Actualización y revisión

La presente Política será revisada y actualizada periódicamente, con el fin de adaptarla a los cambios normativos y a los que puedan surgir en las actividades de MUSIKENE, garantizando en todo momento su efectiva implantación.

5. Aprobación y vigencia

La presente Política ha entrado en vigor en el momento de su aprobación por parte del Patronato de MUSIKENE con fecha 2 de mayo de 2024 y será aplicable en los términos establecidos y hasta que no se apruebe su actualización, revisión o derogación.

En Donostia / San Sebastián, a 2 de mayo de 2024.

